

9 DIC.1996

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.296)

**Artículo 1°.-** Créase el Programa Municipal de Exportaciones Incrementales, el cual tenderá a premiar el aumento de las ventas al exterior de los productos fabricados en la Ciudad.

**Art. 2°.-** Las empresas, tendrán que estar encuadradas dentro de la normativa sobre pymes, Ley N° 24467 y demás legislación vigente al respecto, y deberán presentar un programa donde figure el incremento de exportaciones comprometido para cada año respecto al año inmediato anterior, no pudiendo ser menor a dos años ni mayor de cinco.

**Art. 3°.-** En cuanto al despacho de las cargas al exterior se deberá tener en cuenta que razones operativas hacen que las mismas puedan salir vía terrestre, fluvial y/o aérea indistintamente. sin embargo será menester tender a la promoción permanente del Puerto Rosario tanto para los despachos con destino a puertos de ultramar como a los que se realicen a través del Río Paraná hacia el Norte.

**Art. 4°.-** El presente programa estará dirigido especialmente a productos industriales que generen:

INVERSIONES - AUMENTO DE PRODUCCION Y CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Se deberá confeccionar una lista de productos a promocionar en base a su valor agregado y/o innovación tecnológica.

**Art. 5°.-** El beneficio consistirá en premiar a las empresas con un porcentaje del valor FOB de sus ventas de acuerdo al siguiente criterio:

EMPRESAS EN GENERAL

- a) Exportaciones extrazona: del 15% del reintegro que figure en el NCE.
- b) Exportaciones al Mercosur: hasta el 2% según la posición arancelaria del NCM. y listado de productos promocionados.

CONSORCIOS Y/O COOPERATIVAS DE EXPORTACION  
(REGISTRADOS COMO TALES EN EL RPC)

- a) y b) El doble del beneficio citado anteriormente.

**Art. 6°.-** La forma de cancelación de los beneficios se hará a través de certificados que emitirá la Autoridad de Aplicación contra la presentación de los documentos cumplidos de embarque. Estos certificados podrán ser utilizados para cancelar tasas por servicios municipales.

**Art. 7°.-** A los fines de la presente se define:

- Como Autoridad de Evaluación de viabilidad de los programas: Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior y Banco Municipal de Rosario.
- Como Autoridad de Aplicación: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario.
- Beneficiarios: Únicamente empresas con planta industrial radicadas en el Municipio de Rosario de acuerdo a la Tasa General de Inmuebles. En la evaluación de los programas se deberá tener especialmente en cuenta, y esto otorgará mejor calificación, a aquellas empresas que tengan en su nómina de personal ( obrero, administrativo, técnico, profesional) a ciudadanos radicados en la zona de Rosario y gran Rosario.

Se deberá poner especial atención a que la contratación de nueva mano de obra que se presupone generará esta Ordenanza se corresponda con lo citado en el párrafo anterior.

///

///

**Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-**



Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



Dr. JORGE R. BOASSO  
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia  
H. Concejo Municipal

**Expte. N° 76.364-P-96 y 81.042-C-96-HCM.-**

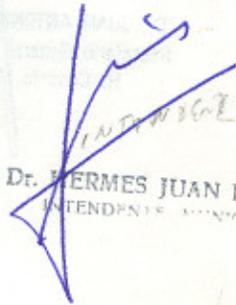
ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 16 de Enero de 1997

Habiendo quedado firme por el mero transcurso del tiempo, en mérito a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2576, por conducto de su artículo 39 inc. 12. CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
18 FEB. 1997
SALIÓ
INTERINO S



Ing. JOSE M. ADJIMAN  
Secretario de Producción  
Promoc. Empleo y Com. Exterior



Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL